



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230060000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De los documentos acompañados a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de CLINICA LA ASUNCIÓN Nit 890.102.140-0 y a favor de MEDIC COLOMBIA S.A.S Nit 901.196.161-7 por valor de \$128.052.951 que corresponden al saldo total de los valores adeudados de las facturas electrónicas de venta No. FE16434, FE16439, FE16891, FE16901, FE17055 FE17059, FE 17195, FE17865, FE17931, FE17974, FE18360, FE18361, FE18393, FE18435, FE18824 y FE18981.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

2. La suma de \$18.703.336 que corresponden a los intereses moratorios, causados desde que se hicieron exigible cada uno de las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas de venta No. FE16434, FE16439, FE16891, FE16901, FE17055 FE17059, FE 17195, FE17865, FE17931, FE17974, FE18360, FE18361, FE18393, FE18435, FE18824 y FE18981 a la fecha de presentación de la demanda.

Más los intereses moratorios que se causen desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
4. Reconocer al Dr. JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ CADAVID, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc8d102f5834a510669ef8086dcfc39b3d34d2a2ca3b05aa8e33537b0929877**

Documento generado en 11/09/2023 08:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>